



## *Resolución de Superintendencia*

**VISTOS**, el Informe N° 001446-2018-SM-MM/MIGRACIONES y el Memorando N° 003588-2018-SM/MIGRACIONES, emitidos por la Gerencia de Servicios Migratorios; el Informe N° 000001-2019-GRC-PP/MIGRACIONES y el Memorando N° 000009-2019-PP/MIGRACIONES, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000032-2019-AJ/MIGRACIONES, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De acuerdo a la norma citada en el considerando precedente, entre las funciones de MIGRACIONES se encuentran las de admisión, impedimento y control del ingreso, salida y permanencia legal de las personas extranjeras en el país, así como impedir el ingreso o la salida a personas nacionales y extranjeras que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

Para dichos efectos, en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo, MIGRACIONES puede efectuar el control migratorio de forma no automatizada a través de los servidores responsables, o de manera automatizada a través del uso de Puertas Electrónicas;

En dicho contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000100-2018-MIGRACIONES de fecha 22 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva “M01.SM.DI.003 – Lineamientos para el Control Migratorio de Personas Nacionales y Extranjeras”, a fin de establecer los lineamientos para realizar el control migratorio de personas nacionales y extranjeras en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo habilitados por la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Dentro de ese marco, mediante los Informes N° 001446-2018-SM-MM/MIGRACIONES y N° 000001-2019-GRC-PP/MIGRACIONES, la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, proponen el proyecto de Directiva “Lineamientos para el Control Migratorio a Nivel Nacional”, con la finalidad de incluir y establecer los lineamientos y disposiciones para atender las comunicaciones que se reciben de las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, respecto al ingreso de tripulantes, así como también, actualizar los documentos normativos internos para viabilizar de mejor manera las labores de control de los órganos de línea;

Estando a lo propuesto con los documentos de vistos y con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Servicios Migratorios, y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, la Directiva N° E04.PP.DI.001 “Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de los Documentos Normativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones” Segunda Versión, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 000144-2017-MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva “Lineamientos para el Control Migratorio a Nivel Nacional”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Directiva “M01.SM.DI.003 – Lineamientos para el Control Migratorio de Personas Nacionales y Extranjeras”, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 0000100-2018-MIGRACIONES de fecha 22 de marzo de 2018.

**Artículo 3°.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** La mencionada Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese**